

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 053 DE 2017

El Departamento del Quindío, en atención a lo dispuesto por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, realiza la invitación pública a participar en el proceso de selección de Mínima cuantía a los interesados que cumplan con las condiciones contenidas en los estudios previos y en esta invitación, para que presenten sus ofertas en la oportunidad que señale el cronograma del proceso de selección.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

1.1. TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO

En razón al tipo de prestaciones requeridas y a la forma como se desarrollarán las obligaciones se trata de un contrato de "servicios de vigilancia", cuyo objeto consistirá en: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA CINCO (05) INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".

1.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto descrito se encuentra identificado dentro de la clasificación de bienes y Servicios con el código UNPSC

SEGMENTO	92000000	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia
FAMILIA	92120000	Seguridad y protección personal
CLASE	92121500	Servicios de guardias

1.3 Especificaciones y cantidades de los servicios

**EL SERVICIO DE VIGILANCIA\* SIN ARMA A CONTRATAR SE PRESTARÁ EN LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO (5 PUESTOS DE VIGILANCIA (4 DE 24 HORAS – 1 DE 12 HORAS NOCTURNA) 30 DÍAS AL MES) así:**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	REQUERIMIENTO DEL SERVICIO
SAN JOSÉ DE CALARCÁ, Q. – Ubicada en la ciudadela del Sur de Calarcá, Q.	24 horas
RAFAEL URIBE URIBE DE CALARCÁ, Q. – Ubicada en Balcones de la villa, de Calarcá, Q.	24 horas
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ, Q. – Ubicada en Antonio Nariño, parte alta	24 horas
GABRIELA MISTRAL DE LA TEBAIDA, Q. – Ubicada en la Carrera 10, calle 17-19, barrio los cristales	24 horas
INSTITUTO MONTENEGRO DE MONTENEGRO, Q. – Ubicada en la Carrera 5 No 11-07 de Montenegro, Q.	12 horas Nocturna

\*El servicio de vigilancia se prestará de lunes a domingo incluidos los días festivos.

**Nota 1:** Las ofertas deberán cotizar íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, el Departamento no admite presentación de propuestas parciales ni alternativas.

**Nota 2:** Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta, este será el que rija durante el termino de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.

**Nota 3:** Los anteriores precios incluyen IVA, impuestos y AyS.

**Nota 4:** El oferente adjudicatario en la ejecución del contrato deberá cumplir con los requisitos técnicos descritos en el capítulo de requisitos habilitantes.

**Equipo mínimo requerido para la prestación del servicio:**

ITEM	DETALLE DEL EQUIPO	CANTIDAD
1	Uniforme completo con distintivo de la empresa, que cumpla lo establecido en la Resolución 510 de 2004, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	Lo requerido por ley
2	Placa y carné de identificación	Lo requerido por ley
3	Elementos: bolígrafo, libro de minuta, carpeta de consignas, linterna y directorio telefónico de emergencia	Mínimo uno (1) por cada puesto
4	Radio de comunicaciones, celulares o avanteles, por cada servicio: con sus accesorios para todos los servicios requeridos en el Departamento. El proponente deberá garantizar las comunicaciones entre los puestos de servicio, la sala de control, la empresa y el supervisor.	Uno (1) para cada servicio
5	Linterna de batería grande: El contratista deberá contar en todos los puestos de servicio con una linterna manual recargable, con capacidad de iluminación de por lo menos 1.000.000 de velas y mantenerlas en perfectas condiciones, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	Uno (1) para cada servicio

**1.4 LUGAR DE EJECUCIÓN**

Departamento del Quindío (Se llevará a cabo en las CINCO (5) Instituciones Educativas Oficiales y Públicas del Departamento del Quindío, de conformidad con lo descrito del numeral 2.2. del estudio previo)

**1.5 VALOR DEL CONTRATO**

El Departamento del Quindío, consultó los precios del mercado actual y calculó un presupuesto oficial para el presente proceso de mínima cuantía estimado en: **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (32.523.445) INCLUIDO IVA y AYS e impuestos.**

Para asumir el compromiso contractual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1259 de abril 03 de 2017.

Se debe tener en cuenta las disposiciones de la Circular externa No. 01 de 2008, expedida por la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** que establece entre otros lo siguiente:

Por otra parte, se recuerda a todas las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada, que de conformidad con lo establecido en la ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido, se llama

la atención a los servicios de vigilancia y seguridad privada, así como a los usuarios de dichos servicios, en el sentido de no establecer sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Los valores de los servicios de vigilancia y seguridad privada se encuentran regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante el Decreto 1070 de 2015 y la Circular Externa No. 20163200000665 del 30 de diciembre de 2.016.

#### 1.6 FORMA DE PAGO

El valor total del contrato que se llegare a suscribir se cancelará mediante un (01) pago mensual vencido, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha en que el contratista radique la cuenta de cobro, acompañada de informe en el que relacione el cumplimiento de las obligaciones con sus respectivas evidencias, para lo cual se requiere además, el informe de supervisión expedido por el funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control del mismo, en el cual se detalle el cumplimiento de las mismas, y finalmente los documentos que acrediten el pago de las obligaciones correspondientes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

**NOTA:** Los precios que regirán durante la ejecución del contrato que se suscriba, serán los ofertados por el proponente, los cuales deben ser como mínimo, los valores mínimos regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el año 2017.

#### 1.7 PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución será de UN (01) MES y/o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, contados desde la fecha indicada en el acta de inicio, término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato. Conforme las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia detalladas en el capítulo de condiciones técnicas.

**NOTA:** Los cinco (05) puntos de vigilancia requeridos para el servicio de vigilancia se ejecutaran desde la fecha indicada en el acta de inicio.

#### 1.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

##### 1.8.1 Del contratista:

##### Obligaciones específicas:

1.- Prestar el servicio de vigilancia, seguridad privada y seguridad integral en las CINCO (5) Instituciones Educativas Oficiales del Departamento del Quindío, anteriormente señaladas, de acuerdo a las especificaciones del objeto y a las características técnicas requeridas del servicio contratado.

2.- Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos solicitados en el pliego de condiciones, ofrecidos en la propuesta y determinados en el contrato, y demás documentos

que formen parte integral del mismo, especialmente los relacionados con el recurso humano dispuesto para la prestación del servicio.

3.- Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, según la normatividad relacionada con la misma.

4.- Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado que cumpla con las normas vigentes y con los requisitos y perfil ofrecido en la propuesta; para lo cual deberá haber agotado procedimientos de selección de personal que garanticen las condiciones y aptitudes físicas, psicológicas, morales y éticas del mismo, y la ausencia de antecedentes disciplinarios o penales.

5.- Dotar de los elementos necesarios y apropiados para la prestación del servicio (uniforme, calzado, radio, carnet, equipos apropiados) al personal dispuesto para el desarrollo del mismo, de conformidad con las normas vigentes y lo señalado en el pliego de condiciones.

6.- Asegurar que el personal empleado, en el desarrollo del servicio requerido, porte correctamente el uniforme, y en lugar visible el carnet, la placa o credencial de identificación, de acuerdo con las normas legales que reglamentan la prestación de dicho servicio, las propias requeridas por la entidad estatal y las ofrecidas en la propuesta presentada.

7.- Mantener actualizado al personal dispuesto para la prestación del servicio, sobre labores particulares (técnicas de seguridad) y demás contenidos tendientes a la efectiva prestación del mismo.

8.- Asegurar que el personal empleado, en desarrollo del servicio requerido, ejerza las actividades de: Controlar el ingreso y salida del personal a todas las instalaciones orientándolo para su correcto desplazamiento dentro del edificio y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparta la institución a través del encargado del control y vigilancia; Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos, paquetes y maleteros de los vehículos, de acuerdo con las instrucciones que imparta la institución a través del funcionario encargado del control y vigilancia; Responder por el oportuno control y cierre de puertas del edificio, encendido y apagado de luces; Responder por los bienes de las instituciones Educativas y por los demás que se encuentren en sus instalaciones, lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia y otras labores; Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el Rector y/o Director rural de cada Institución Educativa, debiendo implementar en coordinación con la entidad los mecanismos adecuados para esos fines; Controlar el ingreso y salida de vehículos en los parqueaderos, lo mismo que los bienes muebles que lleven los funcionarios y visitantes, de acuerdo con las normas e instrucciones que imparta el Departamento; Garantizar la correcta utilización de los elementos que el Departamento suministre para el desarrollo de su labor; Cumplir a cabalidad con los horarios señalados para las diversas áreas, relevando los turnos en los puestos asignados; Impedir el acceso de personas armadas; Llevar los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad; Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, externas y perimetrales, en la respectiva Institución o Sede educativa; Mantener excelente presentación personal; Las demás que le sean asignadas por la empresa contratista o que recomienda el Departamento a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia, seguimiento y control al respectivo contrato.

9.- Asegurar que el personal contratado para la prestación del servicio requerido, observe un trato respetuoso para con los funcionarios de la respectiva Institución Educativa

(directivos docentes, docentes y personal administrativo), los alumnos y la ciudadanía en general.

10.- Ejercer en cada puesto de vigilancia, coordinación, supervisión y control, comunicándose con los vigilantes frecuentemente (vía radio y/o similar), con el fin de cerciorarse de la prestación del servicio objeto del contrato, realizando rondas permanentes; para lo cual en todo caso, se dejarán constancias en una minuta de servicios, y en detalle se registrarán las novedades que se presenten durante el mismo (cambios de turno, ingreso de personal, ingreso o salida de bienes a la dependencia, entre otros)

11.- Entregar al funcionario encargado de ejercer las funciones de vigilancia y control del contrato designado por el Departamento a través de su Secretaría de Educación, un (01) elemento de comunicación, que permita lograr un contacto y control permanente con el coordinador, los supervisores y todos los puestos de vigilancia.

12.- Supervisar adecuadamente la prestación del servicio objeto del presente contrato verificando especialmente los siguientes aspectos: Adecuada presentación personal, uso y mantenimiento de los implementos de dotación por parte de los vigilantes asignados, constatación de la existencia y buen funcionamiento de los elementos de dotación para la prestación del servicio de vigilancia, constatación de conocimiento y cumplimiento de las especificaciones respectivas de cada puesto y del servicio de vigilancia en general.

13.- Asignar los horarios de trabajo de los vigilantes, supervisores y coordinador, y presentar la programación al funcionario encargado de ejercer las funciones de vigilancia y control del contrato designado por el Departamento a través de su Secretaría de Educación. En caso de requerirse cambios a la programación serán solicitados por el referido funcionario, para lo cual el contratista procederá a efectuarlos a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud.

14.- Rotar cuando sea necesario a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato, previa coordinación con el funcionario encargado de ejercer las funciones de vigilancia y control del contrato.

15.- Velar porque la jornada laboral asignada a cada operario del servicio contratado, no sea superior a la establecida por el Régimen Laboral Colombiano, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que permita el descanso del recurso humano a que tienen derecho. En ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo operario.

16.- Tener un reglamento interno de trabajo, en el cual se consignent las obligaciones del personal, que deberá contener como obligaciones, las siguientes: A) Ingresar oportunamente al sitio de prestación del servicio y cumplir el horario de entrada y de salida. B) Presentarse al lugar de prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y presentación personal. C) No abandonar el sitio asignado sin justificación válida. D) Mantener buenas relaciones personales con sus compañeros de trabajo, superiores y comunidad educativa en general. E) Prestar colaboración en caso de siniestro o peligro común. F) Realizar personalmente el servicio asignado. G) No consumir bebidas embriagantes ni sustancias alucinógenas en el sitio de lugar de prestación del servicio, o presentarse a realizar sus actividades bajo el efecto de éstas. El Departamento del Quindío se reserva el derecho de exigirle al contratista, el reemplazo de quienes presten los servicios del objeto contractual, cuando lo considere necesario a su juicio.

17.- Prestar únicamente a través de sus propios operarios, la operación del servicio contratado, en las condiciones contenidas en el pliego de condiciones, en la oferta y en el contrato que para el efecto se suscriba

18.- Cubrir las faltas temporales o absolutas, con personal de iguales calidades a la ofrecida en la propuesta; sin que ello conlleve costo adicional a los estimados dentro del contrato celebrado.

19.- Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante el contrato.

20.- Responder por la conducta del personal dispuesto para la prestación del servicio contratado.

21.- Tener en cuenta que todos los servicios, su ubicación, puestos y turnos podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento y deberán operar de conformidad con las instrucciones que imparta por escrito el funcionario encargado de ejercer las funciones de vigilancia y control del contrato. Por lo tanto, estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en un término no superior de ocho (8) horas, contadas a partir de la solicitud, sin que esto genere reclamaciones posteriores para el Departamento.

22.- Atender de manera diligente las solicitudes, recomendaciones y sugerencias impartidas por el funcionario encargado de ejercer las funciones de vigilancia y control del contrato; para lo cual adoptará las medidas y correctivos necesarios tendientes a la efectiva prestación del servicio.

23.- Asistir a las reuniones o mesas de trabajo que sean convocadas por el Departamento, para revisar el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento del objeto y las obligaciones a cargo del contratista, el desarrollo de los aspectos técnicos correspondientes, y en general para cualquier asunto que tenga relación directa con la prestación del servicio y que sea tendiente a adoptar planes de seguridad y medidas tendientes a incrementar la seguridad en las Instituciones Educativas en las cuales se presta el servicio.

24.- En el evento en que se requiera cambiar algún vigilante, ya sea por requerimiento del Departamento o por iniciativa del Contratista, éste último deberá informar inmediatamente sobre este hecho al Departamento a través del funcionario encargado de ejercer las funciones de vigilancia y control del contrato, para lo cual anexará la hoja de vida del nuevo operario, el cual deberá contar con el mismo perfil e idoneidad requerido. No obstante el Departamento se reserva el derecho de aceptar el cambio, teniendo en consideración la verificación de sus antecedentes, condiciones físicas y psicológicas.

25.- Permitir la entrada y salida de personas a las instalaciones o dependencias de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, así como lo relativo a los movimientos de inventario o de bienes; para lo cual aplicará los protocolos para el ingreso de personas, de acuerdo a lo contenido en las normas legales y las propias de la entidad de vigilancia, así como la respectiva autorización escrita por parte de la Entidad o la Institución Educativa para el caso de los inventarios o bienes.

26.- Verificar que los sábados, domingos y festivos y en general días no hábiles, no ingresen personas ajenas a la Entidad, o servidores públicos sin la respectiva autorización del funcionario competente.

27.- Utilizar para el desarrollo del servicio contratado, los sistemas de seguridad que detente cada Institución Educativa o sede en la cual se preste el servicio, tales como cámaras o dispositivos de seguridad.

28.- Atender durante las veinticuatro (24) horas del día y en forma inmediata, las llamadas y señales de emergencia.

29.- Avisar en forma inmediata al Departamento y a las diferentes autoridades, las emergencias que se lleguen a presentar.

30.- Cuidar y proteger todos los bienes muebles e inmuebles asignados a cada Institución Educativa en la que se presta el servicio; al igual deberá responder por los bienes de los funcionarios y visitantes, que hayan sido debidamente registrados.

31.- Informar a la Secretaría de Educación inmediatamente sobre cualquier evento que ponga en peligro o atente contra el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en las Instituciones vigiladas.

32.- Responder por los daños o pérdidas de los bienes anteriormente referidos, así como por las lesiones corporales que se causen dentro del área de vigilancia a los miembros de la comunidad educativa (docentes, administrativos, alumnos, padres de familia), y en general a cualquier visitante, por actos ocurridos fuera del servicio educativo, que no provengan de fuerza mayor, caso fortuito o culpa de la víctima.

33.- Recibir todos los bienes objeto de vigilancia, debidamente inventariados. Este inventario hará parte del contrato y así mismo, entregar los bienes de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento debidamente inventariados al momento de terminar el contrato.

34.- Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño; en caso de sustracción deberán restituirlos en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario siguientes al requerimiento que efectúe el Departamento, previa la instauración de la denuncia penal ante la autoridad competente por parte del funcionario público a cargo del cual se encuentra el bien. El incumplimiento de esta obligación acarreará la Imposición de sanciones previstas en el contrato y en la ley. Para el cumplimiento de esta obligación el Departamento, hará entrega al Contratista del inventario correspondiente de los bienes que reposan en todos y cada uno de los sitios objeto del servicio de vigilancia que se contrata. El Contratista dentro de un plazo prudencial verificará la existencia de los bienes y presentará las observaciones que considere pertinentes referidas a cantidad y/o estado de conservación. De otra parte, el contratista deberá mantener actualizado el inventario durante el plazo de ejecución, de tal manera que en cualquier momento y especialmente a la finalización, el supervisor y/o sus delegados puedan verificarlo.

35.- Tener en cuenta que todos los bienes que se encuentren en las instalaciones de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento donde se preste el servicio de Vigilancia y Seguridad, quedan bajo su custodia; razón por la cual debe responder directamente por cualquier reclamación que efectúe el Departamento por siniestros o hurtos ocurridos durante el tiempo de ejecución del contrato, previa investigación tanto del mismo servicio vigilado para constatar si uno de sus dependientes se ve involucrado por acción o por omisión en hechos que atenten contra los bienes o personas a las cuales se brinda vigilancia o protección, como también de las autoridades de la República para determinar las circunstancias de modo, lugar y tiempo en que se sucedieron los hechos y los presuntos responsables de lo sucedido. Para el efecto se levantará el acta de acuerdo que determine la cuantía del bien a reponer, o la reposición del mismo. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos equipos que previamente se registren en la planilla dispuesta para tal fin, la cual debe ser diligenciada exclusivamente, por el personal de vigilancia suministrado por el contratista.

36.- Pagar los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos ocurridos en las instalaciones objeto de la prestación del servicio, que se reclamen a la compañía de seguros. Igualmente cuando al valor de la reclamación no sea posible por el deducible, el

contratista repondrá el bien por uno con iguales o mejores características al extraviado, en un término máximo de tres (3) días hábiles. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la Compañía de Seguros frente al contratista.

37.- Una vez suscrito el contrato, el contratista se obliga a cumplir con todas las leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus empleados, de terceras personas involucradas en sus operaciones, de los docentes y administrativos que laboran en las instituciones educativas oficiales del Departamento y del público en general. Ello incluye, la autorización del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social para que los empleados trabajen horas extras. (Art. 13 Decreto 356/94).

38.- Disponer y presentar dentro de los cinco (5) calendario días siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, un protocolo de servicio al cliente que le permita a la Entidad una directa interlocución, y que garantice una verificación e investigación pronta de las quejas e inconformidades que se presenten por parte de la Entidad o de cualquier usuario del servicio.

39.- Mantener vigente por todo el período de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo las licencias, autorizaciones y demás documentos que acreditan su capacidad para ejercer la prestación del servicio. La omisión de estas obligaciones será de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

40.- Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista.

41.- Conservar los archivos, consignas, libros, discos compactos, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificados y por un término no inferior a tres (3) años, después de finalizado el contrato.

42.- Cumplir con el requerimiento contenido en el artículo 18 del Decreto 356 de 1994, relacionado con la póliza que cubra las reclamaciones de terceros por responsabilidad civil extracontractual por daños causados a bienes o personas en razón o con ocasión del ejercicio de su función de vigilancia.

#### **Obligaciones Generales:**

1.- Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ni de los empleados que de este dependan y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado.

2.- Elaborar informes mensuales que contengan la descripción detallada del servicio prestado. Este informe deberá ser entregado al funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control del contrato, dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

3.- Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

4.- Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.



5.- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios

6.- Garantizar que el personal que vincule con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, se encuentre percibiendo una asignación que respete los parámetros legales en materia de salario mínimo legal vigente correspondiente a la presente vigencia; así como todos los emolumentos y garantías de orden laboral (prestaciones, dotaciones, indemnizaciones, etc.)

7.- Elaborar la nómina, la cual debe estar suscrita por todos sus empleados y anexarla al informe de ejecución contractual para ser verificada por quien esté a cargo del seguimiento de la ejecución del contrato.

8.- Cumplir con las obligaciones frente a los requisitos de afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, pensiones, cesantías y caja de compensación y ARL) y de aportes parafiscales, del personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual; para lo cual deberá allegar junto con los respectivos informes, las respectivas certificaciones, de conformidad con el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

9.- Garantizar respecto al personal que vincule con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de las normas que hacen relación a los riesgos laborales, salud ocupacional, y demás de bienestar laboral; para lo cual, asumirá toda la responsabilidad respecto a su protección y seguridad en el trabajo.

10.- Mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso el Departamento del Quindío es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique a la prestación del servicio.

11.- Atender las recomendaciones que sobre la prestación del servicio efectúe la Secretaría de Educación Departamental a través del funcionario que se designe para ejercer la vigilancia y control del contrato a suscribir.

#### **1.8.2 Del Contratante:**

1. Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.

2.- Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato.

3.- Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercerla vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

4.- Informar oportunamente al contratista las novedades de cambios en los puestos de vigilancia o solicitud de cambio de personal encargado de los servicios de vigilancia y seguridad.

5.- Proceder con la liquidación del contrato.

#### **1.9 GARANTÍAS**

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad,

aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte del Departamento del Quindío exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de este contrato una garantía única que ampare el siguiente riesgo:

- A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).
- B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
- C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por un valor correspondiente al cinco por ciento (05%) del valor del contrato, con una vigencia del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la iniciación del contrato.
- D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** No podrá en ningún caso ser inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en el presente contrato, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

**NOTA 1.** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

**NOTA 2.** El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia.

#### **1.10 CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES**

El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Departamento del Quindío. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación

de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Departamento, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

**1.11 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Departamento impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se haile pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Departamento requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

**1.12 CONTROL Y VIGILANCIA**

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá La Secretaría de Educación Departamental, (a través de su Secretario o el funcionario que este designe para el efecto), el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

**2 CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, que resulta ser inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, para el presente proceso de selección se dará aplicación a las disposiciones legales contenidas en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se adelantará un proceso de escogencia bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

El marco legal del presente PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA y la comunicación de aceptación que se derive de su adjudicación, está conformado por la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como las adendas, formatos y anexos de la invitación pública.

**2.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO**

ACTIVIDAD	TÉRMINO	LUGAR
PUBLICACIÓN INVITACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	martes 4 de abril de 2017.	SECOP
PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Martes 4 y miércoles 5 de abril de 2017 en horario de oficina, excepto el día del cierre que será hasta las 8:15 AM.	Secretaría Jurídica y de Contratación – Piso 6 – Edificio Gobernación del Quindío
FECHA Y HORA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	MIÉRCOLES 5 de abril de	Secretaría Jurídica y de Contratación – Piso 6 –

	2017 hasta las 8:30 AM.	Edificio Gobernación del Quindío
DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE OFERTAS	Miercoles 5 de abril de 2017 a las 8:30 AM.	Secretaría Jurídica y de Contratación – Piso 6 – Edificio Gobernación del Quindío
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES DE LA OFERTA MÁS ECONOMICA	Miercoles 5 de abril de 2017	Secretaría Jurídica y de Contratación – Piso 6 – Edificio Gobernación del Quindío
TRASLADO DE INFORME Y PLAZO PARA SUBSANAR.	Jueves 6 de abril y viernes 7 de abril de 2017 hasta las 10:00 AM.	SECOP
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA.	viernes 7 de abril de 2017.	SECOP

### 2.3 REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

En cualquier momento y hasta antes de la presentación de las ofertas, si el Departamento lo considera necesario podrá modificar la invitación pública. Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda que deberá publicarse en el SECOP.

Cuando el Departamento lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de ofertas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá máximo hasta antes del cierre del proceso, y hasta por un término igual al inicialmente fijado.

En estos eventos se deberá elaborar un nuevo cronograma, que será publicado junto con la adenda en el SECOP.

### 2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán elaborar la oferta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- La oferta deberá presentarse en forma escrita, en medio impreso y en idioma Castellano.
- Las ofertas DEBERÁN SER RADICADAS EN LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN, PISO 6º DEL EDIFICIO GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO, EN LA CALLE 20 # 13-22 DE ARMENIA, CON ANTELACIÓN A LA FECHA Y HORA PREVISTAS COMO LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. Las ofertas que no se encuentren dentro de la respectiva hora y fecha fijadas para la recepción de ofertas serán consideradas como ofertas extemporáneas y NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.
- La oferta deberá estar suscrita por el oferente, el representante legal de la persona jurídica, o el representante designado del consorcio o la unión temporal. En todo caso podrá otorgarse poder debidamente conferido para la suscripción de la oferta.
- La oferta deberá presentarse en un (1) sobre cerrado y marcado, que contenga la oferta completa, con todos los documentos, anexos, apéndices. Se deberá allegar la respectiva oferta de conformidad con los formatos ANEXOS.
- la oferta económica debe tener todos los elementos descritos por la superintendencia de vigilancia y seguridad en la circular de regulación de tarifas de 2017 No. 20163200000665 del 30 de diciembre de 2.016.

### 2.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

Causal de rechazo	Justificación
-------------------	---------------

<p>1.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades.</li> <li>- Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.</li> <li>- Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.</li> <li>- Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, sin que medie justificación razonablemente aceptable.</li> <li>-El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.</li> <li>- Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción.</li> <li>- Cuando el oferente no cuente con autorización legal vigente de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada.</li> <li>- Cuando la licencia de funcionamiento no contemple la habilitación para prestar los servicios de seguridad en las modalidades vigilancia fija, móvil, sin arma de fuego y autorización para la utilización de medios tecnológicos.</li> </ul>	<p>Por mandato legal, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.</p>
<p>2.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No aportar la carta de presentación de la propuesta, o no aportarla debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.</li> <li>- Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.</li> <li>- No aportar la carta de presentación de la propuesta debidamente avalada cuando a ello haya lugar.</li> <li>- Cuando el período de validez de la propuesta no cumpla lo solicitado en el presente proceso.</li> <li>-No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.</li> <li>-Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.</li> <li>-Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones respecto de ésta y no tenga la autorización expresa del órgano social competente.</li> <li>- Cuando alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente no cumpla con el porcentaje mínimo de participación exigido en estos pliegos o no este configurada una participación del 100% entre sus integrantes.</li> <li>- La no acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección</li> </ul>	<p>Capacidad jurídica para contratar (Código Civil art. 63, código de comercio art. 469 y Estatuto Contractual.)</p>
<p>3.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Cuando no se evidencia el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.</li> </ul>	<p>Cumplimiento del principio de derecho a la igualdad,</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando el proponente antes de la adjudicación no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de carácter jurídico, o carácter técnico o carácter financiero. Señalados en el presente pliego de condiciones.</li> <li>- Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, información o documentación solicitada por DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO</li> <li>- Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada para efectos de la evaluación.</li> <li>- La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.</li> <li>- Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.</li> <li>- Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados por la Entidad, en todo caso hasta antes de la adjudicación.</li> <li>- Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos mínimos solicitados.</li> <li>- Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo.</li> <li>- Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.</li> </ul>	<p>selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (ley 1150 de 2007)</p>
<p>4.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando no se presente la propuesta económica.</li> <li>- Cuando la oferta económica o cumpla las condiciones de la circular de tarifas de 2017 conforme lo dispuesto por la superintendencia de vigilancia No. 20163200000665 del 30 de diciembre de 2.016</li> <li>- Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.</li> <li>- Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.</li> <li>- Cuando las especificaciones técnicas no concuerden completamente con lo requerido por DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial.</li> <li>- Cuando el valor total ofertado supere el ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial total.</li> <li>- Cuando la propuesta esté condicionada para la selección. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando en la propuesta económica se supere el valor del presupuesto oficial estimado.</li> <li>- Cuando el proponente no presente oferta económica o la misma omita condiciones o especificaciones técnicas o valor.</li> <li>- Se rechazarán las propuestas alternativas.</li> <li>- Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las</li> </ul> </li> </ul>	<p>Impide la selección objetiva.</p> <p>Afecta precios de mercado.</p>

<p>estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renunciaciones a su aplicación.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será <b>RECHAZADA</b>.</li><li>- Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea <b>RECHAZADO</b></li></ul> <p>Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.</p>	
---	--

## 2.6 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La Secretaría Jurídica y de Contratación, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las ofertas sobre los documentos presentados y la determinación sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de las mismas, así:

### 2.6.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar las personas jurídicas, cuyo objeto social comprenda la realización de actividades objeto de este proceso de selección y tengan licencia vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso de consorcios o uniones temporales formados por estas, este requisito deberá ser cumplido por todos sus integrantes.

**2.6.2 Acreditar** su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección.

La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá ser consecuente con el objeto del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

El proponente deberá aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad, por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, cuando la facultad del Representante Legal se encuentre limitada.

**NOTA 01:** Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado de existencia y representación conservará su validez.

**NOTA 02:** Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

**Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:**

1. **Certificado expedido por la Cámara de Comercio** con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.

En dicho Certificado se verificará:

- 1.1. **El Objeto Social:** En el objeto social del proponente, deberá estar incluido los servicios de vigilancia y seguridad privada.
- 1.2. **Calidad del Representante Legal de quien suscribe la oferta:** Deberá estar inscrito en el certificado de existencia y representación legal.
- 1.3. **Facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta:** Se verificará la inscripción de las facultades y funciones.
- 1.4. **Autorización para contratar:** En caso de que el representante legal no cuente expresamente en el Certificado de existencia y representación, la facultad para contratar se deberá acreditar con la autorización del órgano que lo faculte.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos. En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente **NO SERÁ HABILITADA**.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

**2.6.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo que se designen en los pliegos de condiciones.

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.



En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

#### **2.6.4 CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

(Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- f. **Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.**

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que se podrá ceder el mismo entre los miembros que integren el consorcio, siempre y cuando se realice autorización previa, expresa y escrita de la Entidad contratante.

Los proponentes deben indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el párrafo 1º del artículo 7º de la ley 80 de 1993, para lo cual se debe adjuntar con la oferta, debidamente diligenciado y firmado para cada caso en particular, el documento de compromiso de conformación del consorcio o la unión temporal.

La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la propuesta.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal, debe comprender la realización de actividades relacionadas directamente con el objeto de este proceso, para lo cual quienes tengan dentro de su objeto la prestación del servicio de vigilancia privada, deben tener licencia vigente de la superintendencia de vigilancia y seguridad privadas. Es de anotar que para el requisito de la sucursal y/o sede principal, será acreditado con el cumplimiento del mismo por parte de alguno de los integrantes. Además de lo anterior, los consorcios y uniones temporales deben cumplir con lo siguiente:

1. Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
2. Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el pliego de condiciones.
3. Tener una duración social no inferior a la del plazo del contrato (duración) y un (01) año más. Lo anterior, sin perjuicio que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato que se celebraría como conclusión del presente proceso de selección.
4. El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, cuando la facultad se encuentre limitada.
5. La propuesta debe estar firmada por el representante que haya designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio, Código Civil y Código General del Proceso, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
6. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal.
7. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Departamento del Quindío. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
8. El consorcio o unión temporal no puede estar conformado por más de tres (03) integrantes.
9. Ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal podrá tener una participación inferior al treinta por ciento (30%) en la propuesta conjunta.
10. Cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

#### **2.6.5 SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.**

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Departamento del Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Pre-contractual serán

excluidos del mismo y el Departamento del Quindío ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

Deberá presentarse en la oferta una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal o los integrantes del proponente plural (según el caso) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

#### **2.6.6 FOTOCOPIA DE LA CEDULA**

Se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

#### **2.6.7 Registro Único Tributario (RUT).**

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

**2.6.8 Libreta Militar** si el representante legal es hombre menor o igual a 50 años. (Sí el representante legal es un hombre menor de 50 años deberá aportar copia de la libreta militar, en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará este requisito.)

#### **2.6.9 INFORMACIÓN DE MULTAS O SANCIONES**

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el Departamento podrá verificar en el RUP, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos. El oferente debe diligenciar el formato anexo para hacer su declaración. (Formato No. 7).

En caso de consorcios o uniones temporales, tal situación será verificada de todos y cada uno de los integrantes.

**2.6.10 CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda:

En armonía con lo dispuesto en el art 50 de la Ley 789 de 2002, el periodo a acreditar obedece a los seis meses anteriores a la presentación de la oferta, el cual es del siguiente tenor: "(...) cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la

sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

#### **Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

#### **2.6.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en los pliegos de condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en el estudio previo y el formato, presentándolo con su propuesta.

#### **2.6.12 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES**

El proponente deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona jurídica que presente la propuesta y del representante legal de la persona jurídica que la presente. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

#### **2.6.13 REQUISITOS PARA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA**

- Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen.
- **Certificado de Existencia y Representación:** Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su

existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.

3) Acreditar habilitación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para presta el servicio de vigilancia y seguridad privada en Colombia y demás requisitos exigidos por esta.

**2.6.14 Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia:** Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

#### **2.6.15 APODERADOS**

Los Proponentes podrán presentar propuesta por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Propuesta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento del Quindío en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la propuesta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

#### **2.6.16. VIGENCIA DE LAS OFERTAS**

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

#### **2.6.17. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**

**2.6.17.1 CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO.** El proponente deberá aportar una certificación vigente expedida por la Red de Apoyo de la Policía Nacional, en la que conste su vinculación a esta en el Departamento del Quindío.

En caso de proponentes plurales al menos uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

• **2.6.17.2 LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.** El oferente debe aportar LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DONDE SE ACREDITE QUE CUENTA CON PERMISO PARA OPERAR CON RADIOS DE COMUNICACIONES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, al igual que ANEXAR EL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA RED DONDE SE EVIDENCIE QUE LA RESPECTIVA REPETIDORA CUENTA CON LA RESPECTIVA LICENCIA e indicando la ubicación de las respectivas repetidoras. De igual forma el oferente debe certificar que mantendrá vigente la licencia para prestar dicho servicio, en caso de encontrarse en trámite de prórroga se debe anexar la copia del radicado de solicitud de prórroga.

En caso de oferentes plurales cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

El proponente deberá presentar documento escrito, suscrito por el representante legal en el que manifieste que se encuentra en capacidad de proveer para cada uno de los puestos de seguridad un medio de comunicación (radio, avantel o celular con línea abierta) que se adapte a cada caso en particular, teniendo en cuenta características del servicio, entorno, ubicación geográfica e índice delincriminal, esto con el fin de mantener canales de comunicación permanente con cada uno de los guardas sin poner en riesgo su integridad.

En virtud de lo anterior, debe manifestar que garantizará, además, la comunicación inmediata y permanente entre el Supervisor del Contrato, el Coordinador, el Jefe de Operaciones, Supervisores de la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada y los puestos de vigilancia entre sí.

**2.6.17.3 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.** El proponente deberá aportar copia de la Licencia de Funcionamiento la cual debe estar vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994. Esta licencia debe estar vigente a omento del cierre del proceso de seleccio y ser emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para ejercer la actividad de vigilancia y autorización para operar en el Departamento del Quindío. En el caso que la licencia se venza durante la ejecución del contrato, deberá allegar copia de la solicitud de renovación.

En caso de oferentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

**2.6.17.4 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** El proponente deberá aportar esta póliza con una cobertura no inferior a 400 SMMLV, que ampare los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356 de 1994).

**ESTA PÓLIZA ES DIFERENTE A LA QUE SE REQUERIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

En caso de oferentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

**2.6.17.5 COPIA DE LA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS.** El proponente deberá aportar copia de esta resolución vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de oferentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

**2.6.17.6 CERTIFICADO DE AUSENCIA DE SANCIONES.** El proponente deberá aportar copia de la certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sobre ausencia de sanciones del mismo durante los últimos cinco (5) años al cierre del proceso. Dicha certificación deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

**2.6.17.7 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE HORAS EXTRAS** - Decreto 356 de 1994, el proponente deberá presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (hoy Ministerio del Trabajo) le autoriza para laborar horas extras, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección.

En caso de oferentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

**2.6.17.8** Se deberá contar con **VEHÍCULOS PARA LA SUPERVISIÓN** de las labores de vigilancia: se requiere que la empresa demuestre que cuenta como mínimo con dos (2) vehículos (automóviles, camionetas y/o motocicletas) propios o arrendados para las labores de vigilancia, supervisión y reacción inmediata en caso de emergencia, con disponibilidad de tiempo las veinticuatro (24) horas al día y siete (7) días a la semana, debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 356 de 1994, los cuales deben estar a disposición en la ciudad de Armenia Quindío, con este requisito se demostrará que el oferente cuenta con fortaleza organizacional para satisfacer los puntos de seguridad requeridos y la reacción inmediata que ameritan, permitiendo actuar de una manera efectiva y eficaz frente a las eventualidades que se puedan presentar durante el término de ejecución del contrato que se suscriba. Este requisito se acredita con las respectivas tarjetas de propiedad de los vehículos o con contratos de arrendamiento que certifiquen la dedicación y destinación exclusiva para el servicio de vigilancia de la empresa, y pantallazo de la plataforma RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

**2.6.17.9 UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:**

**SEDE PRINCIPAL O SUCURSAL DEL PROPONENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 356 de 1994, en caso de sucursales del proponente, este deberá aportar la autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De conformidad con el artículo 16 del Decreto 356 de 1994, el proponente debe contar con instalaciones con capacidad operacional para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada, adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de su actividad, en el departamento del Quindío, de manera que brinde protección a las personas, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio, la cual se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.

En caso de proponentes plurales, por lo menos uno de sus integrantes debe acreditar este requisito; en todo caso, el proponente que acredite el requisito debe ser el que tenga el establecimiento de comercio en el Departamento del Quindío (Sede principal o Sucursal).

## 2.6.18 EXPERIENCIA

### 2.6.18.1 EXPERIENCIA GENERAL.

Las personas naturales y/o jurídicas deberán acreditar una existencia de al menos un (1) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso, siempre y cuando su objeto social guarde relación directa con el objeto del contrato lo cual se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y en la habilitación legal vigente de la superintendencia para operar como empresa de vigilancia y seguridad privada. En el caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de ellos deberá acreditar la totalidad de la experiencia general requerida.

El proponente deberá contar con el personal idóneo suficiente para la prestación del servicio de vigilancia.

### 2.6.18.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo dos (02) contratos, cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de vigilancia privada; además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el  **cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial** de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada deberá ser acreditada en un 100%, con la suma de la experiencia de sus integrantes.

Para el efecto, los proponentes deberán acreditar la experiencia con certificaciones de entidades públicas o privadas que indiquen:

- Entidad contratante
- Valor del contrato
- Plazo de ejecución
- Fecha de inicio y de terminación
- Numero de guardas utilizados para la prestación del servicio
- Nombre e identificación de quien suscribe la certificación
- Datos de contacto para confirmación

En caso de acreditar el requisito con el RUP del proponente, los contratos deberam estar inscritos de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC (Decreto 1082 de 2015), en alguno de los siguientes codigos unspsc:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
92121500	Servicios de Guardias

**NOTA GENERAL:** El Departamento del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

### 2.6.18.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:



En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, por lo tanto, las certificaciones y/o constancias presentadas en este sentido deben especificar el citado porcentaje y el nombre de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En el caso de que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, este requisito debe ser cumplido en su totalidad por alguno de los integrantes que conforman dicho consorcio o unión temporal. Los contratos anteriores se verificarán en el RUP.

## **2.7 CONTENIDO DE LA OFERTA**

La oferta deberá contener, además, en su interior los siguientes documentos:

- Índice.
- Carta de presentación de la oferta (formato).
- Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio. (Aplica para personas jurídicas privadas, o para miembros del consorcio o unión temporal personas jurídicas), expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la oferta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato.
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del oferente persona jurídica o del representante del consorcio o la unión temporal.
- Libreta militar si el representante legal si es hombre menor o igual a 50 años de edad.
- Oferta económica (Anexo 5).
- Certificación en la que se indique que en los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta se encuentra a paz y salvo en los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Si hubiere lugar a ello). Este certificado deberá ser suscrito por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de consorcio o uniones temporales este requisito deberá ser acreditado por todos los miembros del consorcio o la unión temporal (Anexo 2A).
- Registro Único Tributario de la administración de impuestos y aduanas nacionales. No aplica para consorcios o uniones temporales, ya que este registro solo lo tramitarán en caso de que les sea adjudicado el objeto de la invitación pública.
- Compromiso anticorrupción (Anexo 3)
- Declaración de multas y sanciones (Anexo 4).
- Acreditación Legal De Constitución De Consorcio O Unión Temporal. Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Oferente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Oferta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la oferta. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros (personas jurídicas) cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso. Sera obligatorio un mínimo de

participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios oferentes en el presente proceso precontractual, esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la oferta. Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública. El oferente deberá presentar (en original) el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.
- b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.
- c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

**NOTA:** Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en la presente la invitación pública para las personas jurídicas oferentes. **EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA OFERENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBE CORRESPONDER A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.**

- Licencia o autorización vigente de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada como empresa de vigilancia y seguridad privada
- Resoluciones con autorización vigente para uso de uniformes y emblemas
- Autorización vigente de la superintendencia de vigilancia para los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio de vigilancia
- Autorización de uso del espectro electromagnético emitida por la autoridad competente (ministerio de las TICS)

El oferente deberá indicar que la oferta será irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio e indicar la vigencia de la oferta.

Al formular la oferta, el oferente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

El oferente debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento conforme con la resolución No. 20163200000665 del 30 de diciembre de 2.016, expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Además, declarar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, e Indicar que autoriza a la entidad para que verifique los antecedentes disciplinarios y fiscales, y señalar que a su oferta y al negocio jurídico que se realice le son aplicables las cláusulas excepcionales, contenidas en el artículo 14 y siguientes de la ley 80 de 1993.

## **2.8 CRITERIO DE SELECCIÓN**


El Departamento seleccionará la oferta más favorable, **para lo cual se tendrá como tal aquella que presente el precio total más bajo ofertado.** Cada oferente deberá ofertar los precios por concepto de los siguientes servicios de vigilancia, atendiendo los valores mínimos descritos en la circular externa No.20163200000665 del 30 de diciembre de 2.016, expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	REQUERIMIENTO DEL SERVICIO	Plazo	valor
SAN JOSÉ DE CALARCÁ, Q. – Ubicada en la ciudadela del Sur de Calarcá, Q.	24 horas	1 mes	
RAFAEL URIBE URIBE DE CALARCÁ, Q. – Ubicada en Balcones de la villa, de Calarcá, Q.	24 horas	1 mes	
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ, Q. – Ubicada en Antonio Nariño, parte alta	24 horas	1 mes	
GABRIELA MISTRAL DE LA TEBAIDA, Q. – Ubicada en la Carrera 10, calle 17-19, barrio los cristales	24 horas	1 mes	
INSTITUTO MONTENEGRO DE MONTENEGRO, Q. – Ubicada en la Carrera 5 No 11-07 de Montenegro, Q.	12 horas Nocturna	1 mes	

**NOTA:** Cuando de conformidad con la información al alcance de la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador (artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015), recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente. **La entidad tendrá en consideración en todo caso las disposiciones de la circular de tarifas del servicio de vigilancia para la vigencia 2017 emitida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.**

**2.9 CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de que dos o más ofertas se encuentren empatadas porque han presentado el menor precio de manera igual, se procederá conforme lo señala el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es, a considerar como adjudicataria la oferta que primero haya sido presentada de conformidad con el registro de entrega de ofertas.

  
**MARTA CECILIA HERRERA RODRÍGUEZ**  
 Directora de Contratación (E)  
 Secretaria Jurídica y de contratación

Proyectó y Elaboró: Juan Carlos Arcila G. Abogado Contratista  
 Reviso parte técnica: secretaria de educación